

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 JUN 2016

EX.N° 1059 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°341 de 26 de Febrero de 2016, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE TOALLAS PARA LOS RECINTOS CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y SPA CLUB PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-14-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 379 de 10 de Marzo de 2016, se ratificó la ACLARACIÓN N° 1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes en la propuesta antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 481 de 24 de Marzo de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE TOALLAS PARA LOS RECINTOS CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y SPA CLUB PROVIDENCIA”.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°912 de 30 de Mayo de 2016, se reemplazó en el Decreto Alcaldicio EX.N° 481 de 24 de Marzo de 2016, lo que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 16 de Marzo de 2016.-

6.- El Acta de Reapertura de la propuesta de fecha 16 de Mayo de 2016.-

7.- El Memorándum N°12.343 de 31 de Mayo de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa SILVA & DONOSO LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°070-2016 de 1 de Junio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°1.088 adoptado en Sesión Ordinaria N°145 de 7 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SILVA & DONOSO LIMITADA, RUT. N°77.050.030-3, la propuesta pública para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE TOALLAS PARA LOS RECINTOS CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y SPA CLUB PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- La contratación del servicio será a los precios unitarios que se indican:

SERVICIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN \$
Provisión de Toallas Tipo A	1	460
Provisión de Toallas Tipo B	1	230
Reposición Toalla Tipo A	1	6.500
Reposición Toalla Tipo B	1	3.500

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1059 / DE 2016.-

- 4.1.- El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la fecha de entrega de terreno.-
- 5.- El contrato tendrá una duración de 24 meses a partir de la fecha del acta de inicio del servicio (carta de servicio), la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Comunitario.-
- 6.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, en un plazo de treinta días corridos desde recepcionada la factura por parte del municipio. La empresa contratista deberá presentar la correspondiente factura dentro de los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a los servicios prestados durante el mes anterior, los que serán controlados con las guías de entrega emitidas por la empresa contratista y debidamente firmadas por la IMC. El pago efectivo será por cada toalla utilizada de manera diaria, lo que dará un total mensual. La empresa contratista debe mantener un stock, tal como se señala en las Bases Técnicas.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el stock del servicio requerido e indicado en las Bases Técnicas.-
- 7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la IMC a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-
- 7.2.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldía y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-
- 7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-
- 7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse de la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedenté, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Desarrollo Comunitario.-
- 8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-
- 8.4.- La Municipalidad podrá aplicar las multas indicadas en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, el monto de las multas será el que se indica, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-
- 8.5.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

Kau
d

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1059 / DE 2016.-

8.6.- La Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente de \$400.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el artículo 42 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista.-

12.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.2.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato del numeral 11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el numeral precedente, por causa imputable a la empresa contratista facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

ku

f

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1059 / DE 2016.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.010

Subprograma: 05

CR o CMP SPA Club Providencia: 11.12.01

CR o CMP Centro Deportivo Providencia: 11.11.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



SECRETARIO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 18247